



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

2015

ORDENANZA N° **6315** Corrientes, **28 JUN 2015**

VISTO:

Que está próximo a inaugurarse el Primer Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de la Provincia de Corrientes, y:

CONSIDERANDO

Que, el Hogar de protección integral para Mujeres y Niños en situación de violencia que la comuna construye en el Barrio Molina Punta, lleve el nombre "Eli Verón", en memoria de Elizabeth Verón, que el pasado 14 de mayo 2013 falleció víctima de violencia de género, víctima de femicidio.

Que, teniendo en cuenta que fue un caso que abrió el debate en cuestión de violencia de género en la provincia de Corrientes, su caso fue el primero en ser caratulado como femicidio.

Que, desde el estado nacional y municipal se viene desarrollando, un conjunto de políticas tendientes a erradicar y prevenir la violencia de género y consecuentemente evitar el femicidio.

Que, en la primera sesión ordinaria del presente año se aprobó la adhesión a la ley 6240, que declara la emergencia provincial en materia de violencia de género, a fin de aunar esfuerzos en la lucha contra este fenómeno social.

Que, el Refugio que se levantará en la intersección de las calles Puyau y Las Gardenias, será un espacio destinado a madres y/o mujeres víctimas de distintos tipos de violencia, física, psicológica, económica o abandono entre otros flagelos sociales. Es un paso más en la batalla que se viene dando contra la violencia de género y familiar.

Que, la construcción del refugio es una decisión política del Ejecutivo Municipal, en consonancia con las acciones del gobierno nacional en la protección de los Derechos Humanos, poniendo énfasis a la protección de la Mujer y los Niños.

Que, el hogar que albergará a Mujeres y Niños víctimas de violencia de género y familiar, es el primero en su tipo en el NEA.

Que, este hogar servirá, para que muchas mujeres puedan denunciar el maltrato, que en muchas ocasiones no realizan la denuncia por no tener un lugar donde refugiarse.

Que, en sus instalaciones pueden encontrar la contención y ayuda que necesitan.

Que, Elizabeth Verón, cuya muerte ha ido a la justicia y el responsable ha sido juzgado y sentenciado en el tribunal Oral N° 1 de esta ciudad, es una muerte que, en toda la ciudadanía provoca un hondo pesar.

Que, Eli Verón ha sido la primer Víctima de femicidio que tuvimos que lamentar y esperamos sea, la última. Consideramos justo proponer, que el refugio lleve su nombre, y el mismo quede en la memoria de cada correntino, para que **Nunca Más** debamos llorar la muerte de una mujer, por dicha causa.

para su

E A LOS

BLE CONCEJO

TO EJECUTIVO

G. LAPROVITA  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

de Corrientes  
de Despacho  
de Corrientes

CIUDAD DE CORRIENTES	
AL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
2015	16:45



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

GESTION  
DE LA CALIDAD  
R-8000-0136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..2//

Corrientes,

28 JUN 2015

ORDENANZA N°

6315

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** ESTABLECER el nombre de "ELI VERON" al Hogar de Protección Integral para mujeres en situación de violencia de la provincia de Corrientes, sito en la intersección de calles Puyau y Las Gardenias; en el barrio Molina Punta de esta ciudad.

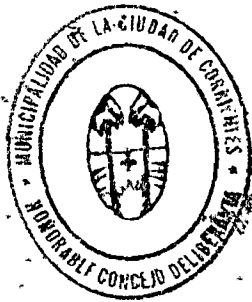
**ART.-2º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-4º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.  
 EJ.NV

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

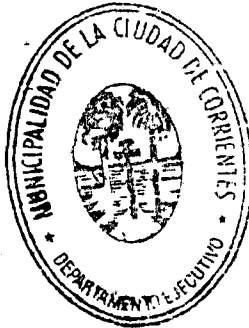


Lic. ATALIVA G. LAPROVITA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6315 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1655 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008  
 ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	07 JUL. 2015	
SALIDAS		

ORDENANZA

VISTO

Subsecretario  
 Ordenanza

CONSIDERANDO

último año  
 Jurisdicción

fecha 25/06/15  
 solicitando  
 Jurisdicción

Transporte

tratamiento  
 emitiéndose

con un diccionario  
 correspondiente  
 (\$5,25), un  
 y sostenimiento  
 OCHO (\$700,00)

precio que  
 habituales  
 pago medio  
 unidad, red

año 2013,  
 personas, c

POR ELLO

